

ban los benedictinos, empezó el vulgo á llamarles *sambenitos*. Este traje penitencial sólo se vestía para el auto público, y nó por todos los reos, sino por aquellos que habiendo cometido ciertos delitos, eran merecedores de la relajacion al brazo secular para sufrir castigos corporales. Hubo un tiempo en que los pecadores de crímenes determinados vestían el sambenito durante el tiempo de su penitencia canónica; pero bien pronto desapareció esta pena. Los que en auto privado se reconciliaban, no vestían traje de penitencia, aunque muchos en estas ceremonias solemnes cubrían sus vestidos ordinarios con el saco. Sin embargo, debe tenerse muy presente que si los procesados por el Santo Oficio pedían reconciliacion antes de fallarse la causa, quedaban dispensados del auto público, y en este caso de los hábitos penitenciales, siempre que no hubiesen cometido crímenes ordinarios, merecedores de castigo corporal, y por consiguiente de su relajacion para este efecto á los poderes seculares.

UNA vez apuradas por Llorente sus razones contra el Santo Oficio, alterando algunos hechos é interpretando muchos con sagaz propósito para juzgarlos á su modo sin respeto ni consideraciones á la suprema potestad del Pontífice Romano, consigna como argumento concluyente los nombres de algunos personajes que fueron procesados en la Inquisicion. Sucesos que nada prueban contra los tribunales; ántes bien, demuestran su rectitud é independencia. Suponer injusto al juez que procesa y condena sin reparo á hombres eminentes, como diplomáticos y literatos, ó distinguidos en la milicia, ciertamente es absurdo; porque no existe condicion humana exceptuada de inculpabilidad absoluta, mucho ménos en lo referente á doctrinas, y con mayor motivo aún si éstas son de cierto género. Que la Inquisicion hiciera examinar escritos sobre materias morales ó dogmáticas, nada tiene de extraño; ántes



## CAPITULO LXVI.

CAUSAS CÉLEBRES.—ANTONIO PÉREZ.

Un argumento de Llorente.—Juicio crítico de Antonio Pérez.—Manejos de Escobedo.—Difama á la princesa de Évoli.—Es asesinado.—Fórmase proceso.—Aparecen sospechas contra Pérez.—Su conducta durante el arresto.—Dictase auto de prision, y se acoge á la parroquia de San Justo.—En el tormento se declara culpable, y sus cómplices le delatan.—Huye á Zaragoza, y reclama el privilegio de Aragon.—Es juzgado con arreglo á fuero.—Los alcaldes de Corte le sentencian á pena capital.—El Marqués de Almenara se opone al juicio del Gran Justicia, por hallarse el delito exceptuado del fuero.—Turbas dirigidas por los agentes del preso matan al Marqués.—Citas históricas.—El Gran Justicia nó pudo ni debió continuar el proceso.—Acta de desistimiento del Rey.—Es desestimada por el Justicia.



UNA vez apuradas por Llorente sus razones contra el Santo Oficio, alterando algunos hechos é interpretando muchos con sagaz propósito para juzgarlos á su modo sin respeto ni consideraciones á la suprema potestad del Pontífice Romano, consigna como argumento concluyente los nombres de algunos personajes que fueron procesados en la Inquisicion. Sucesos que nada prueban contra los tribunales; ántes bien, demuestran su rectitud é independencia. Suponer injusto al juez que procesa y condena sin reparo á hombres eminentes, como diplomáticos y literatos, ó distinguidos en la milicia, ciertamente es absurdo; porque no existe condicion humana exceptuada de inculpabilidad absoluta, mucho ménos en lo referente á doctrinas, y con mayor motivo aún si éstas son de cierto género. Que la Inquisicion hiciera examinar escritos sobre materias morales ó dogmáticas, nada tiene de extraño; ántes



bien, fué muy natural que formase procedimientos preliminares, á fin de aclarar conceptos poco explicitos ó de interpretacion dudosa. Recuerda Llorente en su memoria histórica diez y ocho nombres de literatos, teólogos y publicistas, muy notables, encausados por la Inquisicion durante los trescientos años que funcionó en España, como si dichas cualidades fueran por sí bastantes para librar á los hombres distinguidos de equivocarse ó infringir las leyes civiles y eclesiásticas. Motivo dieron los procesados para las sumarias, y si bien la mayor parte no pasaron del juicio de calificacion, otras hubo merecedoras de sentencias. Sobre éstas vamos á ocuparnos añadiendo la del P. Froilan Diaz, que olvidó citar Llorente, perdiendo sin duda por odio á dicho personaje tan acomodada ocasion de acumular este nuevo cargo contra el Santo Oficio.

El proceso que la Inquisicion de Zaragoza formó al depuesto Secretario de D. Felipe II ha motivado importantes censuras contra dicho Tribunal. Supónese con mucha ligereza que el Santo Oficio establecido en la capital de Aragon encausó á Antonio Pérez sin justicia ni fundamento, y que sólo con el propósito de complacer al Rey, se intentó sacarle de la jurisdiccion del Gran Justicia, trasladando su persona de la cárcel de los manifestados á las prisiones inquisitoriales, lo cual era contra el fuero, como opuesto al derecho de manifestacion, que Pérez ejerció para librarse de los tribunales ordinarios. El cargo no tiene valor, pues que los acusados de delitos contra la fe perdían dicho privilegio, debiendo ser juzgados por el Santo Oficio, cuyos tribunales no eran ordinarios, sino especiales. Podrá versar la disputa acerca de la participacion de Pérez en el asesinato de Escobedo, y sobre sus delitos de infidencia, cuya afirmativa probaremos recordando algunos antecedentes.

Un autor nada sospechoso de parcialidad dedica las siguientes palabras á los personajes que figuraron durante aquel período histórico: «..... Allí descuella D. Juan con su alma ardiente, su imaginacion inquieta, aventurados proyectos y sentimientos magnánimos é ingeniosos; allí Escobedo con su rudeza, arrebatos, desesperacion é instancias; allí Felipe II con su desoladora calma, eterna indecision, fácil desconfianza, promesas fatales y disimulo profundo; allí, en fin, Antonio Pérez con su inconstancia, su ingenio, sagaci-

dad, perfidia, justos temores y elocuentes angustias.» Tal es la pintura que de D. Juan de Austria, D. Felipe II, Escobedo y Pérez hace M. Mignet, miembro de la Academia Francesa, en el prólogo de la memoria que escribió sobre dicho Monarca y su Secretario (1) cuyos *justos temores y angustias elocuentes* fueron la necesaria consecuencia de su perfidia, porque estas cualidades, lanzando al hombre público en terreno escabroso é intrigas y parcialidades, suele frecuentemente ocasionarle desengaños y castigos de que la sagacidad á veces no puede librarse, y de aquí las *angustias elocuentes* para una conciencia abrumada con malos recuerdos. El referido autor completa su opinion sobre Antonio Pérez, publicando cierto notable documento del año de 1577, donde hallamos el juicio que de este hombre político hicieron sus contemporáneos cuando gozaba del favor real, consignando las cualidades morales y físicas del protagonista en los términos siguientes (2): «..... Es delgado, su salud débil, bastante desarreglado, amigo de su provecho y de los placeres, y le gusta que se hable de él con importancia, y se le ofrezcan presentes.» Resulta, pues, que el Secretario del Rey fué un funcionario de malas costumbres, amigo de su provecho y de sacar regalos. No pueden precisarse mejor las condiciones del hombre público inmoral y concusionario. A tan funesto personaje concedieron los herejes un talento superior y elevadas condiciones, contraponiéndole con Felipe II, celosísimo católico; y lo peor es que hayan aceptado semejante opinion algunos españoles, cuyo escaso amor patrio les permite deprimir al soberano que mayor gloria dió á nuestra nacion. No puede ser objeto de este libro el ocuparnos sobre los manejos que la política empleó para suscitar al monarca de España un rival formidable en su hermano D. Juan de Austria, sugiriendo á éste ciertas aspiraciones que excitaron los recelos del primero. Juan de Escobedo, secretario del Consejo de Hacienda, ocupó un destino importante en el ser-

(1) Traducción de una sociedad literaria, dirigida por D. Wenceslao Ayguals, é impresa el año de 1832 por dicho señor en su establecimiento de la calle de Leganitos, núm. 47.

(2) Mns. de la Biblioteca Real, 1203, f. 269 vuelto, citado en dicha memoria. *Relazione delle cose de Spagna*



vicio de dicho Príncipe, llevando instrucciones con el fin de moderar impacencias prematuras, y una ambición inoportuna y muy perjudicial para D. Felipe durante las agitaciones políticas de Flandes; mas faltando á lo que tanto se le había recomendado, exaltó la imaginación de su señor con aduladores y quiméricos proyectos. Escobedo en Madrid estuvo igualmente desacertado, metiéndose con sobrada ligereza en los celos y disensiones de Pérez con su compañero de despacho Mateo Vázquez; y aún llevó su atrevimiento hasta los asuntos privados de la princesa de Évoli, propalando maliciosas interpretaciones sobre las visitas que recibía de Pérez, y por su parcialidad en favor de éste contra Vázquez. Es indudable que la de Évoli favoreció al primero de ambos secretarios, mas de aquí no debió Escobedo avanzar á otras sospechas, y fué mal diplomático hablando sin reparo de un asunto que arruinaba el crédito de la Princesa: por cuyo motivo esta señora le despidió bruscamente de su casa cierto día en que dicho hombre la indicó, como hablillas vulgares, aquellas mismas voces que él había extendido. Desde este suceso la enemistad del Secretario contra Escobedo tomó grandes proporciones, y la venganza del primero no se hizo esperar (1). El público se fijó en Antonio Pérez, indicándole como autor de tan atroz delito, y su perfidia excusando el crimen con la voluntad del Rey, fué el mayor extremo á que pudo llegar su atrevimiento. Acusar á D. Felipe de la muerte de Escobedo suponiendo que la víctima proyectaba colocar en el trono á D. Juan de Austria, fué invención que ni el mismo Pérez pudo creer; y no es ménos pueril que fundara

(1) Fueron hechos consignados en los autos que Fernando de Escobar, capellan de Antonio Pérez, dió un escudo de oro á Miguel Bosque, uno de los asesinos, y que el mayordomo de Pérez, que se llamaba Diego Martínez, entregó títulos de alférez á Mexía, Enriquez, Rubio é Insauste, matadores de Escobedo. Asimismo consta en el proceso, que Juan de Mesa, otro de los asesinos, fué despues colocado en las oficinas de la casa de Évoli.—Algunos testigos declararon que la Princesa se manifestaba muy irritada contra Escobedo. Beatriz de Frias manifestó haber oído decir á la Princesa: «..... Que Escobedo era un deslenguado, que hablaba muy mal de las mujeres principales, y persuadía á los frailes, que iban á predicar á Santa María, dijese palabras maliciosas que á ella podían dar pesadumbre.»

dicho cargo en la circunstancia de haber solicitado Escobedo el mando de una fortaleza que se proyectaba levantar en la Peña de Mogro; deduciendo ser dicho castillo el apoyo de una sublevación que se proyectó á favor de D. Juan de Austria, y que descubierto el plan, fué preciso matar á su inventor Escobedo. Cuentos muy vulgares fueron éstos, que no es posible creyera Pérez, y sin embargo, los acogió haciendo con ellos el fundamento principal de sus acusaciones contra el Rey (1). Autores imparciales, que escribieron despues de pasados los sucesos, y cuando D. Felipe reposaba en el panteón del Escorial, dicen que la opinión pública creyó al Secretario muy culpable, acusándole de haber falsificado cartas del Rey, y como revelador de los secretos de su Gobierno (2). Y el académico anteriormente citado completa la descripción moral de dicho personaje diciendo que era «..... entusiasta, codicioso, »disipador, violento, intrigante, indiscreto y corrompido. .... »Llevó sus desórdenes á una corte de apariencias severas; turbó con sus agitaciones á un Príncipe habituado á una tranquila »dignidad. .... En la desesperada lucha en que le precipitaron »sus excesos y sus faltas, desplegó dotes de espíritu tan variadas, mostró tal energía de carácter, se vió tan oprimido, »fué tan elocuente, tan patético, que llegó á ser objeto de los »más generosos sacrificios y de la simpatía universal. Por »desgracia, los defectos que le habían perdido en España le »desacreditaron en Inglaterra y en Francia, donde siempre él »mismo comprometió hasta su desgracia, y murió en la pobreza y abandono (3).» De este modo se nos describe el ca-

(1) Supuso Antonio Pérez que formó Escobedo el plan de colocar á don Juan de Austria en el trono de España, haciéndole primero rey de Inglaterra, con ayuda de los católicos de dicha isla, para despues traer sobre nuestras costas cantábricas una formidable escuadra inglesa, cuyo ejército desembarcaría hallando el apoyo de los naturales y plazas fuertes, gobernadas por comandantes de su confianza, obedeciendo á este fin la proyectada construcción de un castillo en el Mogro. El plan era demasiado absurdo, aún cuando en él entrara levantar de nuevo las comunidades de Castilla; mas Antonio Pérez así lo hizo constar en autos, motivando en dicho supuesto la muerte de Escobedo.

(2) BLASCO DE LAN.: *Hist. ecles. y sec. de Arag.*, lib. VI, c. 6.—MIÑANA: *Hist. de Esp.*, lib. IX, c. 12.—QUINTANA: *Hist. de Madrid*, c. 32 del lib. III.

(3) M. MIGNET: *Mem. sobre Felipe II y Antonio Pérez*, traducción de la Sociedad literaria.



rácter de aquel atrevido palaciego, que calumniando á su Rey, creyó justificarse de un crimen ordenado á impulsos de su venganza personal. Delito que él y sus criados prepararon, ejecutándole asesinos buscados para dicho fin, á quienes recompensó liberalmente. Constan en el proceso, por declaración de los mismos cómplices, algunos tratos y combinaciones acordadas contra la vida de Escobedo, en la casa y por los dependientes de Pérez. Su mayordomo Diego Martínez y el paje Enríquez declararon haber intentado envenenar á Escobedo varias veces, logrando en una de ellas comprometer su vida; y lo más horrible del suceso fué la muerte dada por este motivo á una esclava, que inocentemente pereció en la horca (1). Dichos criados aseguraron que habían obrado para complacer, y según las instrucciones de su amo, el cual empleó vehementes persuasiones contra la irresolución de Enríquez; y que viendo la inutilidad de los venenos, torpemente preparados, resolvió que se acabara con Escobedo de un modo violento, haciendo matarle á estocadas. Conocida esta resolución, ya únicamente se pensó en ejecutarla, y observando los pasos de la víctima, hallaron sus enemigos coyuntura favorable cierta noche en que se retiraba de su tertulia. Siete asesinos, convenientemente apostados en la plazuela de Santiago y por sus avenidas, aguardaban á Escobedo, y fueron siguiendo sus pasos hasta la parroquia de Santa María, en cuyas inmediaciones le acometieron cuatro, quedando tres de reserva. Todas las sospechas recayeron sobre Antonio Pérez, y la familia del muerto formuló acusación. El alcalde de corte Hernán Velázquez formó sumario, y pocos días después del lance, prestaba el acusado su declaración, negando haber tomado parte en el suceso. Continuó las diligencias con más acierto el alcalde Alvaro García de Toledo, hallando fundamento legal para dictar contra Pérez y la de Evoli un auto de prisión, que se llevó á efecto en la noche del día 28 de Julio de 1579, encerrando á la Princesa en el castillo de Pinto (2).

(1) Era la encargada de preparar la comida de Escobedo, y resultando sobre esta inocente criatura sospechas de haber dado el veneno á su amo, se la ahorcó en la Plaza Mayor de Madrid.

(2) Los alcaldes de corte tuvieron jurisdicción criminal en toda Castilla, y civil hasta un radio de cinco leguas desde el Palacio Real. Había en Madrid cuatro alcaldes de corte.

No podía disculparse el atentado, áun cuando aparecían graves faltas contra la víctima, por «..... haber cifrado y descifrado papeles tocantes á su oficio, descubriendo secretos importantes ..... si bien no fué esto lo que más ofendió á Felipe, por estar, según dice D. Lorenzo (1) en el libro de este Príncipe prudente, enfadado y ofendido del difunto, por haber tenido avisos de Italia, Flandes y otras partes, que persuadía á su hermano el Sr. D. Juan de Austria casase con la Reina de Inglaterra, ó conquistase á Argel ó Túnez, coronándose por rey de cualquiera de estos reinos.» Citamos á Blasco de Lanuza únicamente para demostrar los proyectos que ocupaban á Escobedo, pobre diplomático, cuyas ilusiones no podían asustar á D. Felipe. El secretario de D. Juan de Austria fué un torpe intrigante, muy poco temible por este plan, que á lo más, habría merecido el encierro de un castillo; pero sus difamaciones contra la princesa de Évoli pudieron hacerle objeto de particular venganza.

Estuvo Antonio Pérez detenido en casa del Alcalde, logrando que se le trasladara poco después á su vivienda ordinaria, y continuó en ella desempeñando su cargo. El historiador de Madrid, D. Jerónimo Quintana, consigna este hecho diciendo: «..... Razones por cierto que manifiestan que no sin gran causa hizo S. M. demostración semejante, si bien en sus principios no fué tanta que hubiese novedad en su oficio de secretario, pues despachaba estando preso como antes de estarlo: visitábase el confesor del Rey, indicios de no haber en su gracia notable quiebra (2).....» Pérez, sin embargo, abusó de esta lenidad, pues instalado en sus habitaciones suntuosas no tuvo prudencia, y el juego que á todas horas sostenía, y la ostentación de que se rodeó saliendo siempre por las calles acompañado de veintisiete pajes armados, su diaria presentación y asistencia al teatro con muchos amigos á quienes pagaba las sillas, y el alarde que todos los días hizo de quebrantar su arresto, le perjudicaron. Un empleado sin bienes patrimoniales ni sueldo, que vivía con esplendidez, nada tiene de extraño mereciera las acusa-

(1) VANDER HAMEN: *Hist. de Felipe II.* f. 98.

(2) *Hist. de Mad.*, lib. III, cap. XXIII.



ciones de cohecho y venalidad. Cargos que justificaron las declaraciones de personas respetables (1), resultando además contra él graves sospechas de complicidad en la muerte repentina de sus dos confidentes La Era y Morgado. Sentencióse definitivamente la causa de concusion, condenándole á devolver dentro de nueve dias al Real tesoro 12.224.793 maravedises, dos años y más de encierro, y ser despues desterrado por otros diez á treinta leguas de la corte. Esta sentencia, referente á sus exacciones arbitrarias, no paralizó el proceso principal, que siguió tramitándose con actividad. Los alcaldes García de Toledo y Espinosa, dictaron auto de prision en la cárcel pública; mas el reo logró acogerse á la parroquia de S. Justo, viendo el día 20 de Enero de 1585 á los alguaciles en su casa para cumplimentar dicha providencia, y fué preciso extraerle del templo con las formas legales. Algunos de sus cómplices le delataron como principal instigador del asesinato, aunque él insistió en la negativa sufriendo los grillos y cadenas que se le pusieron: mas no pudo resistir la prueba del tormento, y confesó haber dispuesto aquella muerte por graves razones de Estado. Declaracion que confirmó despues en sus *relaciones* y en el *memorial* que presentó al Gran Justicia de Aragon. Sobre este hecho convinieron sus agentes principales Diego Martínez y Antonio Enriquez, viendo que ya era inútil la negativa y disimulo. Terminó por fin aquel célebre proceso, justificándose que la muerte de Escobedo sólo había sido un acto de venganza por la maliciosa interpretacion que éste dió á las relaciones de Pérez con la princesa de Evoli. Si Escobedo fué un calumniador de Doña Ana de Mendoza, bien cara pagó su culpa; y si consejero inoportuno, con la vida satisfizo el decoro de la dama lastimada por el oficioso pedagogo.

Antes de sentenciarse el proceso de asesinato pudo el reo huir de su prision, y aquí hallamos una dificultad que Llorente no resuelve. Dice este crítico que Pérez, sin haber convaldecido del descoyuntamiento de miembros en que salió del

(1) D. Luis de Overa, Caballero del hábito de Santiago; D. Juan Gaetan; D. Fernando de Solís; D. Rodrigo de Castro, arzobispo de Sevilla; el Conde de Fuensalida y D. Pedro de Velasco.

potro, pudo fugarse de la cárcel (1). El tormento se ejecutó el día 23 de Febrero de 1590, y en 18 de Abril siguiente huyó de Madrid corriendo la posta á caballo hasta Calatayud. Fuerte constitucion debió tener aquel jinete, que hizo en pocas horas semejante correría, no habiendo restablecido sus miembros descoyuntados. Lo que entiendo una imparcial crítica es que no hubo descoyuntamiento de huesos, ni fué tan fuerte la prueba del potro cuando en cincuenta y cuatro dias pudo el paciente (hombre débil de salud segun todos sus biógrafos) restablecerse para correr en posta un largo camino. Juan Francisco Mayorini le auxilió, y arribaron al reino de Aragon, hospedándose en el convento de Dominicos de Calatayud. Diez horas despues llegó la orden de prision, y para cumplimentarla se reunieron el alcalde D. Manuel Zapata, el Sr. de Ariza y el Teniente Gobernador con su acompañamiento de alguaciles. Defendieron á Pérez muchos caballeros aragoneses y los religiosos del referido monasterio, oponiéndose todos á su extradicion ántes de que la resolviera el Gran Justicia, á quien segun fuero había pedido amparo. En estas contestaciones pasó el tiempo suficiente para que dicho

(1) Refiere Quintana la fuga diciendo lo que sigue: «Tenia en esta sazón por cárcel, con dos alguaciles de guarda, las casas de D. Benito de Cisneros, que son enfrente de la puerta principal de la iglesia de S. Salvador: los aposentos donde estaba correspondian á otros, de que tenía la llave un amigo de Juan Francisco Mayorini, genovés de nacion, gran familiar de Antonio Pérez, con cuya ayuda intentó su libertad; entrábase á ellos por otra calle; con la continuacion de la amistad entró muchas veces en ellos, fingió haberlos menester, miró y consideró la correspondencia de ellos, tuvo las llaves, vió las cerraduras del aposento que salía al del preso, que aun hasta en esto le favoreció el descuido de los que le tenían á cargo. Estas llaves impresas en cera procuró se hiciesen en Alcalá, no halló oficial que se atreviese á hacerlas; últimamente se vinieron á hacer en Sigüenza, y él á determinar de poner en ejecucion su ausencia; y fué mártes santo en la noche del año 1590: acompañaronle Gil de Mesa, alférez, hombre determinado y de gran ánimo, y Gil Gonzalez, estudiante, de no menor determinacion, y fué el que tuvo prevenidas las postas. Doña Juana Coello, sabedora de este trato, como tenía licencia de dormir con su marido, saliendo miércoles santo por la mañana del aposento, rogó á los guardas que no le despertasen, por fingir que había estado indispuerto la noche ántes: por lo cual no les hizo novedad la tardanza, hasta que el silencio del aposento les avisó del engaño, delito que consigo suele traer la disculpa y muy de ordinario el perdón.» Lib. III, cap. XXXII.



magistrado supiera la ocurrencia, é inmediatamente mandase conducir el fugitivo á Zaragoza; órden que D. Juan de Luna, baron de Purroy y miembro de la Diputacion permanente del reino, cumplió auxiliado por una fuerza de arcabuceros. Concedióse á Pérez el privilegio *de los manifestados*, que solicitó desde Calatayud, y fué encerrado en la cárcel llamada del fuero, donde únicamente podía juzgarle el Gran Justicia. Ni al mismo Rey era permitido violar semejante privilegio, pues aunque nombraba los jueces, no estaba en sus atribuciones el deponerlos, ni suspender el ejercicio de dicha magistratura, que dependió exclusivamente de las Córtes, y era una importante garantía de las libertades aragonesas (1). Jueces reales administraban la justicia en dicho reino, mas el procesado tenía derecho de apelar ante el Justicia mayor de las decisiones inferiores, exceptuando los asuntos privativos del Santo Oficio. En dicho tribunal se volvió á ver la causa formada contra Pérez. Acusóle el fiscal D. Jerónimo Pérez de Nueros por la muerte de Escobedo, infidelidad en el desempeño de sus destinos, alteracion de algunas cartas reales, revelaciones de secretos del Estado, y asesinato de su astrólogo Antonio de la Era; cuyos delitos se justificaron nuevamente, y el mismo reo confesó alegando para su defensa órdenes reservadas del Monarca, pero mandatos verbales y sin otra prueba que su dicho.

Al mismo tiempo el Santo Oficio de Zaragoza recibió una denuncia en debida y legal forma, acusando á Pérez de indiferentismo religioso manifestado ante sus visitantes y en escritos autógrafos que se presentaron. Los Inquisidores no pudieron desestimar esta delacion que vino á complicar la cau-

(1) Despues que el Rey con la cabeza descubierta juraba los fueros de Aragon, le dirigía el Gran Justicia las siguientes frases: «... Nos, que valemus tanto como vos, y que podemos más que vos, os hacemos nuestro Rey; con la condicion de que respetaréis nuestros privilegios, si no nó.» De igual importancia eran los fueros que aseguraban á otras muchas provincias de España una verdadera libertad. Hoy esta consiste en perseguir á la Iglesia católica, vejándola de muchos modos despues de haberla despojado, y dando derecho al mal en todas sus repugnantes manifestaciones; y si la patria se halla envuelta entre calamidades y miserias y gime bajo el yugo de intolerable despotismo, en cambio sus liberales opresores devoran famélicos un presupuesto fabuloso.

sa tramitada por el Gran Justicia, deplorando la nueva desgracia que todos temían se acarreará el procesado al observar sus imprudentes conversaciones con las personas que le visitaban, y precipitacion para escribir papeles sin reparo en la significacion de los conceptos, cuando éstos podían lograrle el interes de sus oyentes ó lectores. En aquella época Antonio Pérez había extraviado sus creencias cristianas, bien por la disipacion de una vida poco escrupulosa, acaso por el despecho que le inspiraban sus desgracias y perdido favor del Rey, ó más probablemente por la lectura de los escritos luteranos que llegaron á sus manos. Entre tanto los alcaldes de corte Gómez y Rodrigo Vazquez sentenciaron el proceso principal de Madrid en 1.º de Julio de 1590, condenándole á pena de muerte y pérdida de bienes.

El Marqués de Almenara, D. Iñigo de Mendoza, sostenía en la capital de Aragon los derechos del monarca sobre nombramiento de vireyes sin sujetar la eleccion á los naturales de dicho reino. Exigió además de la Diputacion permanente la entrega de Pérez como reo de delitos exceptuados del derecho de manifestacion. Segun el fuero debían someterse á los ministros reales aquellos procesados que lo fueran por delitos de lesa majestad ó contra el Estado, y por concusion, debiendo ser entregados al tribunal que llamaban de la Encuesta (1) con pérdida de fuero. En el caso último se hallaba Pérez condenado por sentencia judicial á la devolucion de fuertes sumas al erario. Almenara reclamaba con justicia y dentro de la prescripcion foral, mas hubo medio fácil de burlar su celo extraviando el criterio público. Uno de los agitadores más furiosos fué el zapatero Gaspar Burces, que capitaneando cierto grupo de sublevados acometió la casa de Almenara. Caballeros tan principales como los Condes de Morata y Sástago, los Barones de Barboles y Heredia y otras personas distinguidas se unieron á los enemigos del Monarca. Entre tanto Burces con su gente sitiaba la vivienda del Marqués, pero cuando principiaban á derribar la puerta, se presentó el Gran Justicia con sus maceros y asesores; y para calmar aquel pequeño motin, que algunos soldados habrían des-

(1) De averiguacion ó pesquisa.